



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

494

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 9 MAY 2008

VISTO el expediente N° 5784/06 (6 anillados y 1 carpeta) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Negocios, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS, conforme a las Resoluciones del Rector Nros. 257/06 y 045/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin

*Su
[Signature]*



“2008.-AÑO DE ENSEÑANZA DE LAS CIECNIAS”

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

4 9 4



sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACION EN GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

494



primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si, al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

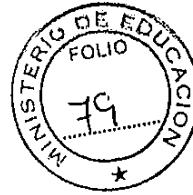
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Negocios, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el
Dictamen CONEAU en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007.

3, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J
92
S*

494

RESOLUCIÓN N° _____

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

4 9 4

A N E X O

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Negocios

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GERENCIAMIENTO DE EMPRESAS VITIVINÍCOLAS

Condiciones de Ingreso:

- Podrán cursar la carrera de Especialización en Gerenciamiento de Empresas Vitivinícolas aquellos que posean título de grado de universidades legalmente reconocidas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en las áreas de Economía, Enología, Ingeniería Agronómica. En el caso de solicitar admisión egresados de otras carreras, se procederá a una evaluación de sus antecedentes profesionales y académicos, por parte del Comité de Admisiones.
- Podrán cursar la carrera de Especialización en Gerenciamiento de Empresas Vitivinícolas aquellos graduados que posean el título de 4 años o más de duración, según el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior, relacionado con el área de Economía, Enología, Ingeniería Agronómica.

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO PROPEDÉUTICO

Obligatorio para graduados diferentes a Ciencias Económicas

- Introducción a la Economía: 36 horas
- Introducción al Derecho: 36 horas

Asignaturas	Carga Horaria Total
-------------	---------------------

CICLO OBLIGATORIO

Primer Cuatrimestre: 200 horas

Introducción a la Industria Vitivinícola Global	40
Tecnología Vitivinícola	40
Gestión Estratégica para la Industria Vitivinícola	40
Legislación de la Industria Vitivinícola	40
Análisis Económico-Financiero de la Industria Vitivinícola	40

*Gor
J
D*



4 9 4



Ministerio de Educación

Asignaturas	Carga Horaria Total
-------------	---------------------

Segundo Cuatrimestre: 210 horas

Dirección de Establecimientos Vitivinícolas	40
Costos para Empresas Vitivinícolas	40
Comercialización de Productos Vitivinícolas	40
Introducción a la Industria de Bebidas Espirituosas sin Uva	40
Taller de Catación	20
Taller de Elaboración del Trabajo Final	30

OTROS REQUISITOS:

- Pasantía: 60 horas
- Trabajo Final

ssr. CARGA HORARIA TOTAL: 470 HORAS

J
SSR
